

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2022-064

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la norma suprema *Ibídem* establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 343 de la Carta Magna, manifiesta: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental *Ibídem*, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *“Art. 76: Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: (...).”*



- Que** el artículo 77 del Reglamento ibídem, determina que: *“Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios: (...)”*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0045 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes aprobó y expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes.
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-021, de fecha 3 de junio de 2022, se aprobó la actualización de la escala remunerativa del personal académico y de apoyo académico.
- Que** con Resolución UA-OCS-RSE-2022-031, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobó el *“Instructivo para la Promoción del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular de la Universidad de las Artes.”*
- Que** con Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-037, de fecha 21 de septiembre de 2022, se aprobó la actualización al Informe de Planificación Académica de la Universidad de las Artes.
- Que** el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, determina que: *“El órgano colegiado superior de la Universidad de las Artes designará una Comisión Especializadas de Escalafón Docente la cual se encargará de los procesos de promoción del personal académico titular. Esta comisión estará integrada por: a) El/la Vicerrector/a Académico o su delegado/a quien lo presidirá y cuyo voto será dirimente; b) Dos autoridades académicas de la universidad. c) El/la directora/a de Talento Humano. d) El/la Coordinadora de Asesoría jurídica o el/la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica o su delegado, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión Especializada de Escalafón Docente y actuará con voz pero sin voto.”*
- Que** mediante Resolución No. No. UA-OCS-RSE-2022-010, de fecha 16 de marzo de 2022, el órgano Colegiado Superior designó, de conformidad con el artículo 76, literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, como miembros de la Comisión Especializada de Escalafón Docente, a: 1. Pedro Cagigal, Director de la Escuela de Cine; y, 2. Bertha Díaz, Directora de la Escuela de Artes Escénicas.
- Que** con fecha 29 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión Especializada de Escalafón Docente, con el objeto del definir de la convocatoria y cronograma del proceso para la promoción del personal académico, formato de acta entrega recepción, y formato de rúbrica. Con acta UA-OCS-Com-EED-2022-003 *“La CEED1 avala la convocatoria para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular que contiene el cronograma del proceso. (...)”*
- Que** la Comisión Especializada de Escalafón Docente recibió los expedientes del personal académico, cuyo registro consta en el Acta de sesión No. UA-OCS-Com-EED-2022-004, al tenor siguiente:

No.	Nombre	Fojas recibidas
1	Astaiza Vallejo Andrey Mijail	168
2	Benalcázar Vega Diego Eduardo	59
3	Benavides Sola Juan Francisco	26
4	Brito Lorenzo Saidel	18

5	Carrillo Rosero Ana María	32
6	Cortes Tapia Benjamín	12
7	Gills Arana Libertad	50
8	López Betancur Olga Del Pilar	74
9	Posso Cordero Juan Alejandro	16
10	Riera Esteban Rubén Julio	46
11	Rivadeneira Crespo Ana Gabriela	52
12	Rodríguez Pappé Solange Pamela	20
13	Villavicencio Ruiz Cristian Alberto	39

Luego del respectivo, desarrollo del procesos con el análisis de las solicitudes presentadas, la Comisión Especializada de Escalafón Docente resolvió aprobar los resultados finales para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes.

**Que** mediante Memorando No. UA-VA-2022-0330-M de 15 de noviembre de 2022, el Vicerrector Académico, Dr. Bradley Hilgert solicitó al Dr. William Herrera Ríos, Rector, lo siguiente: "(...) en mi calidad de presidente de la Comisión Especializada de Escalafón Docente, cumplo con remitir el informe sobre el desarrollo del proceso de promoción del personal académico titular de la Institución de Educación Superior. En consecuencia, solicito comedidamente que el asunto en mención pueda ser tratado y discutido en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior. (...)."

El informe presenta todos los anexos y documentos soportes que dan cuenta de la rigurosidad y legalidad llevada a cabo en el proceso de promoción de escalafón para docentes titulares, determinando el acta Resolutiva No. UA-OCS-Com-EED-2022-007, de fecha 11 de noviembre de 2022, los resultados finales del proceso para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

NOMBRES	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
ASTAIZA VALLEJO ANDREY MIJAIL	1709328437
BENALCAZAR VEGA DIEGO EDUARDO	1714825690
BRITO LORENZO SAIDEL	0923972350
CARRILLO ROSERO ANA MARIA	1714882014
LOPEZ BETANCUR OLGA DEL PILAR	1756892483
RIERA ESTEBAN RUBEN JULIO	0962358859
RODRIGUEZ PAPPE SOLANGE PAMELA	0916481328
VILLAVICENCIO RUIZ CRISTIAN ALBERTO	1709617029

NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
			DENOMINACIÓN PUESTO	RMU	CARGO	RMU
ASTAIZA VALLEJO ANDREY MIJAIL	3. OTROS REGIMENES ESPECIALES	32	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
BENALCAZAR VEGA DIEGO EDUARDO	3. OTROS REGIMENES ESPECIALES	34	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00

BRITO LORENZO SAIDEL	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	30	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
CARRILLO ROSERO ANA MARIA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	27	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
LOPEZ BETANCUR OLGA DEL PILAR	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	17	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RIERA ESTEBAN RUBEN JULIO	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	19	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RODRIGUEZ PAPPE SOLANGE PAMELA	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	28	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
VILLAVICENCIO RUIZ CRISTIAN ALBERTO	3.OTROS REGIMENES ESPECIALES	36	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 022 realizada el miércoles 16 de noviembre, y convocada el 9 de noviembre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar, de acuerdo al artículo 22 del Instructivo para la Promoción del Personal Académico y de Apoyo Académico Titular, el informe de la Comisión Especializada de Escalafón Docente de fecha 15 de noviembre de 2022, respecto de la promoción para la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes, a favor de los docentes titulares: 1. Astaiza Vallejo Andrey Mijail; 2. Benalcázar Vega Diego Eduardo; 3. Brito Lorenzo Saidel; 4. Carrillo Rosero Ana María; 5. López Betancur Olga Del Pilar; 6. Riera Esteban Rubén Julio; 7. Rodríguez Pappe Solange Pamela; y 8. Villavicencio Ruiz Cristian Alberto; por otra parte, se dispone la conformación de un grupo de trabajo que presente propuesta de políticas editoriales para aprobación de esta autoridad; y, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información que implemente un sistema automatizado que permita optimizar el proceso de promoción del sistema de escalafón, en el plazo 180 días; de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar*

con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la promoción del personal académico y de apoyo académico titular de la Universidad de las Artes, al tenor siguiente:

NOMBRES	RÉGIMEN LABORAL	PARTIDA INDIVIDUAL	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
			DENOMINACIÓN PUESTO	RMU	CARGO	RMU
ASTAIZA VALLEJO ANDREY MIJAIL	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	32	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
BENALCAZAR VEGA DIEGO EDUARDO	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	34	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
BRITO LORENZO SAIDEL	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	30	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
CARRILLO ROSERO ANA MARIA	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	27	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
LOPEZ BETANCUR OLGA DEL PILAR	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	17	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RIERA ESTEBAN RUBEN JULIO	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	19	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.222,00	PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO	3.497,29
RODRIGUEZ PAPPE SOLANGE PAMELA	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	28	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00
VILLAVICENCIO RUIZ CRISTIAN ALBERTO	3. OTROS RÉGIMENES ESPECIALES	36	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO COMPLETO	2.931,65	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	3.202,00

**Artículo Segundo.-** Notificar al Vicerrectorado Académico, a los miembros de la Comisión Especializada de Escalafón Docente; y a los docentes titulares que han participado en el proceso de promoción.

**Artículo Tercero.-** Notificar a la Secretaria Administrativa, y a través de esta a sus unidades, para su conocimiento y cumplimiento. La Dirección de Talento Humano deberá realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para ejecutar e implementar esta decisión del máximo órgano de cogobierno.

La vigencia de la promoción docente registrará a partir del 01 de diciembre del presente año, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Conformar el grupo de trabajo compuesto por las o los responsables de la Dirección de Editorial, Dirección de Políticas de Investigación en Artes y Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes para que revisen las políticas editoriales, y propongan ante este órgano de cogobierno lineamientos y políticas editoriales para su aprobación.

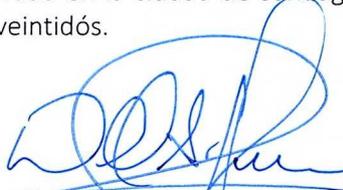
**Artículo Quinto.-** Disponer a la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información que implemente un sistema automatizado que permita optimizar el proceso de promoción del sistema de escalafón, en el plazo 180 días.

El Rectorado y la Secretaría Administrativa supervisarán el cumplimiento de esta disposición.

**Artículo Sexto.-** Notificar al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación e Artes, y a las Direcciones de Escuela, para su conocimiento y difusión.

**Artículo Séptimo.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaria Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes